



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TACHIRA

RM No. 443
216 y 167

Abog. FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 89 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 7 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

443-24899

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DESPOSTES, C.A
Número de expediente: 443-24899

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

saren

Sistema Autónomo de Registros y Notarías

Tipo de Acto:

MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO DE EMPRESA MERCANTIL

Fecha de emisión:

2026-08-30

Número de Control:

488-0000-0000

Número de Trámite:

443.2026.2.1939

Número de Planilla (PUB):

44300209684

Nombre y Apellido: JORGE ISAAC JAIMES LARROTA

Número de teléfono: (0414)7180767

CE/RIF/Pasaporte del Solicitante: 15989915

Nombre y Apellido del Depositante:

CE/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante

Sello de la Oficina

Monto en letras:

CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS

SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA Y

CUATRO CÉNTIMOS

Tasa Saren: 136.969,84

Monto total: 136.969,84

Estimado usuario,

Recuerde que puede efectuar sus pagos, por concepto de tasas y aranceles, en las entidades bancarias correspondiente. Pago en línea, Ventanilla Única de Recaudación, Bepago BDV (Botón de pago), Punto de Venta.

SÓLO PARA USO DEL SAREN

DATOS DEL FUNCIONARIO

FUNCIONARIO REVISOR

REGISTRADOR/ NOTARIO

Nombre y Apellido:

FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA

FRANKLIN JOSE MORA MORA

Cédula de Identidad:

V-12634339

V-12634339

Cargo:

REGISTRADOR

REGISTRADOR

Fecha:

13/08/2026

13/08/2026

Firma:

Sello de la Oficina

Sello y Firma del Banco

Comprobante pago SAREN

Transacción realizada con éxito.

Número de comprobante	50892701
Número de planilla:	44300209684
Número de planilla:	44300209684
Cuenta de origen:	0102****4163 -
Monto operación:	136.969,84
Concepto:	Acta



Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal © RIF G-20009997-6

Aceptar





CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA.

SU DESPACHO.

Quien suscribe, MIGUEL ANGEL ESQUIVEL MORALES, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-16.115.388, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, procediendo en este acto con el carácter de **presidente** de la sociedad mercantil, DESPOSTES C.A., la cual se encuentra inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, en fecha **02 de octubre de 2019**, bajo el No. **3**, Tomo **17-A RM I**, expediente No. **443-24899**, ante usted, respetuosamente ocurro y expongo: "PRIMERO: Presento acta de asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada por mi representada, el día **17 de junio de 2026**, la cual se explica por sí misma, para que una vez examinada y si se encuentran cumplidos los requisitos legales, se sirva ordenar su registro y fijación, con la solicitud de que se me expida copia fotostática certificada de la misma. SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución No. **150**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. **39.697**, de fecha **16 de junio de 2011**, de la Normativa para la Prevención, Control y Fiscalización de la Operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela, declaro bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes y valores del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes haberes, valores o títulos que se consideren producto de la actividades o acciones contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento de Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Es justicia en San Cristóbal, a la fecha de su presentación.



[Faint handwritten signature]



[Faint, mostly illegible text, likely a legal document or official communication.]

[Faint handwritten signature]



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TACHIRA

RM No. 443
216* y 167*

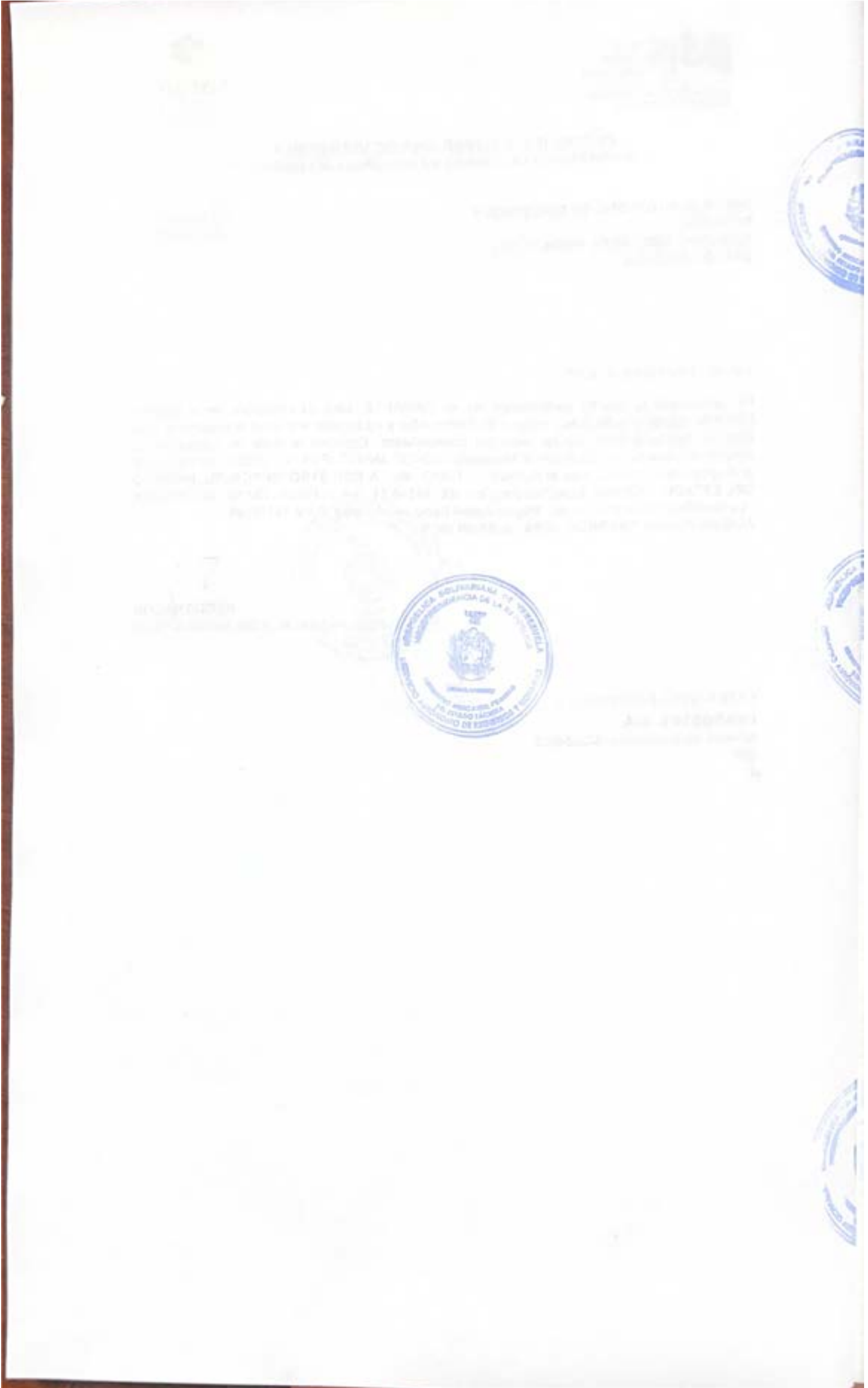
Jueves 13 de Agosto de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JORGE JAIMES IPSA N.: 122806 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 89 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 98246.51 Según Planilla RM No. 44300209984 . La identificación se efectuó así: Miguel Angel Esquivel Morales C.I.V-16115388
Abogado Revisor: FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA



REGISTRADOR
FDO. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DESPOSTES, C.A
Número de expediente: 443-24899
DIV
A





Quien suscribe, MIGUEL ANGEL ESQUIVEL MORALES, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-16.115.388, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, procediendo en este acto con el carácter de **presidente** de la sociedad mercantil, DESPOSTES C.A., certifico: Que el acta que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto del **acta de asamblea extraordinaria de accionistas**, celebrada por mi representada, el día 17 de junio de 2026, la cual se encuentra asentada en el libro respectivo y que copiada textualmente reza así:

**"ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE DESPOSTES C.A."**

En el día de hoy, 17 de junio de 2026, a las 12:00 p.m., presente en las oficinas de la sociedad mercantil DESPOSTES C.A., se inició la reunión de **asamblea extraordinaria de accionistas**, a fin de considerar y resolver sobre el objeto indicado en el texto que más adelante se indica. Presidió la reunión el ciudadano, MIGUEL ANGEL ESQUIVEL MORALES, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-16.115.388, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, en su carácter de **presidente** de la sociedad mercantil, DESPOSTES C.A., quien de inmediato y actuando de conformidad con los estatutos sociales y con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, procedió a comprobar la formación del quórum reglamentario y a verificar la identificación de los presentes en la asamblea, cuya condición se determina en la siguiente relación: 1. MIGUEL ANGEL ESQUIVEL MORALES, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-16.115.388, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, propietaria de VEINTICUATRO MIL (24.000,00) ACCIONES, que representan el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía; y, 2. MARIA EUGENIA SANCHEZ CHAUSTRE, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la cédula de identidad No. V-9.231.073, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira bajo el No. 25.082, y domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, como **comisario** de la compañía. En virtud, de que estaba presente en la asamblea el 100% del capital social, el accionista decidió constituirse válidamente, sin necesidad de convocatoria previa. El **presidente** de la compañía declaró válida y legalmente constituida la asamblea, por cuanto se dio cumplimiento a los extremos de ley para su formación, en especial por lo que respecta al quórum requerido para su instalación y

deliberación. Por consiguiente, manifestó a la asamblea que las deliberaciones serían de obligatorio cumplimiento para el accionista presente y terceros que tuvieran interés en la compañía y en las decisiones de la asamblea así constituida. Acto seguido, el presidente sometió formalmente a la consideración de los presentes en la asamblea general, el objeto de la reunión, que consiste en considerar y resolver siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: PRIMER PUNTO: Conocer, aprobar o improbar el cambio de la dirección de la compañía. SEGUNDO PUNTO: Reforma integral de los estatutos sociales de la compañía. TERCER PUNTO: Nombramiento de junta directiva. En este estado la Asamblea aprobó por unanimidad el referido ORDEN DEL DIA, por tal motivo, se pasó a considerar el PRIMER PUNTO: En este estado, el accionista, MIGUEL ANGEL ESQUIVEL MORALES, tomo la palabra y expuso la necesidad de cambiar la dirección de la compañía, la cual actualmente se encuentra en la Avenida Principal de Pueblo Nuevo, Parte Alta, Piedra del Jurungo, Local sin número, Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, para que sea en la Avenida España, Local No. Q-101, entre vereda Toripollo y principal Urbanización Chaguaramos, Sector Pueblo Nuevo, Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira. Concluida tal exposición, la asamblea resolvió por unanimidad cambiar el domicilio de la compañía. SEGUNDO PUNTO: del orden del día, el accionista, MIGUEL ANGEL ESQUIVEL MORALES, tomo la palabra y expuso la necesidad la necesidad de reformar totalmente los estatutos sociales de la compañía, a los fines de integrar en un solo documento todas las cláusulas que integran los estatutos sociales de la compañía, para lo cual propone el siguiente proyecto de reforma:

"CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA (DENOMINACIÓN): La compañía se denominará DESPOSTES C.A.

CLÁUSULA SEGUNDA (OBJETO SOCIAL): La compañía tiene por objeto todo lo relacionado con:

1. La explotación de las actividades que se relacionen con el desposte de todo tipo y clases de carnes, maduración, embutido, empacado, envasado, almacenamiento, enfriamiento, transporte, distribución al mayor y detal, comercialización, importación y exportación de los productos y subproductos cárnicos obtenidos por el desposte; así como la producción de productos cárnicos perecederos y no perecederos, para consumo humano y animal, incluyendo productos de aves de corral, embutidos y demás productos y subproductos de charcutería, queso en todas sus presentaciones, nata y sus derivados, leches y todo lo relacionado con productos lácteos;
2. La comercialización de aves de corral, así como de sus renglones de carnes y huevos;
3. La compra y venta de semovientes, cualquiera sea su raza o especie, engorde y cruce de diferentes tipos y razas que permitan selección positiva de las diversas especies;
4. El

Abg. Jorge Isaac Jaime García
I.P.S.A. 443-24899

Reforma integral estatutos sociales.
Acta de asamblea No. 5.
Exp. 443-24899.

comercialización, empaquetado y transporte de frutas, vegetales, granos y legumbres; 5. La compra, venta, comercialización, empaquetado y distribución de alimentos concentrados para ganado, aves de corral, melaza, sales de todas clases, equipos y medicinas veterinarias en general, fertilizantes, insecticidas, y semillas de toda clases; 6. La explotación de servicios de transporte de alimentos. Pudiendo, a los fines de lograr el desarrollo de su objeto social, fusionarse, crear consorcios, y en fin toda forma de asociación que sirva a los fines de ampliar y lograr el cabal desenvolvimiento de la compañía. En general, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto social, ya sean civiles o comerciales, siempre que sean permitidos por la Ley.

CLÁUSULA TERCERA (DOMICILIO): El domicilio de la compañía es la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, y estará específicamente en la siguiente dirección: Avenida España, Local No. Q-101, entre vereda Toripollo y principal Urbanización Chaguaramos, Sector Pueblo Nuevo, Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira; pudiendo abrir más sucursales y establecer agencias u otras dependencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior, previo cumplimiento de los requisitos legales.

CLÁUSULA CUARTA (DURACIÓN): La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años contados desde el día de la inscripción efectuada ante el Registro Mercantil y su duración podrá ser aumentada o reducida, si así lo decidiese la asamblea de accionistas reunida a tal efecto.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL Y ACCIONES:

CLÁUSULA QUINTA (CAPITAL): El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES (Bs. 240,00), dividido en VEINTICUATRO MIL (24.000,00) ACCIONES, con un valor nominal de Bs. 0,01 cada una, a razón de la reconversión monetaria decretada por el Ejecutivo Nacional según Decreto No. 4.553, que fue publicado en la Gaceta Oficial No. 42.185 del 6 de agosto de 2021. Dichas acciones son de una misma clase e iguales entre sí en cuanto a los derechos y obligaciones, todo ello de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio de Venezuela.

CLÁUSULA SEXTA (SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL): El capital social indicado en la cláusula anterior ha sido suscrito y pagado, por el accionista, MIGUEL ANGEL ESQUIVEL MORALES, tiene suscritas VEINTICUATRO MIL (24.000,00) ACCIONES, que representan el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía. El capital social pagado es del

ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas, según se desprende de informe de compilación financiera e inventario, que demuestra el inventario inicial de mercancía adquirida según documento reconocido por sentencia definitivamente firme emanada del Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, de fecha 26 de julio de 2019, que se acompañó con el acta constitutiva inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, en fecha 02 de octubre de 2019, bajo el No. 3, Tomo 17-A RM I, expediente No. 443-24899.

CLÁUSULA SÉPTIMA (EMISIÓN DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES):

La asamblea de accionistas podrá, si así lo considerare conveniente, ordenar que sean emitidos títulos de acciones, los cuales se numerarán consecutivamente y emitirán títulos que contengan más de una acción.

CLÁUSULA OCTAVA (CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES): Las acciones de la compañía son indivisibles. Ellas conceden derechos e imponen iguales deberes a sus titulares y representan la participación de éstos en la Compañía. En el caso de que una acción se hiciere propiedad de varias personas, la Compañía no está obligada a inscribir ni reconocer sino a una sola, que los propietarios deberán designar como su único representante. A falta de esta designación la compañía inscribirá a aquel que acredite ese derecho en la debida forma.

CLÁUSULA NOVENA (ACCIONES): La propiedad de las acciones sólo se comprueba por la inscripción en el libro de registro de accionistas de la compañía.

CAPÍTULO TERCERO

CESIÓN DE ACCIONES, DERECHO DE PREFERENCIA,

AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA:

CLÁUSULA DÉCIMA (CESIÓN DE ACCIONES): Todo accionista tiene derecho a ceder sus acciones sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos sociales, y en su defecto, por las del Código de Comercio de Venezuela; toda cesión, venta o traspaso de acciones deberá hacerse en el libro de accionistas llevado por la empresa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA (DERECHO DE PREFERENCIA): En los aumentos de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir dichos aumentos, proporcionalmente al número de acciones que cada uno posea. Igualmente, antes de realizar cualquier cesión o traspaso de acciones de la Compañía a terceros, el cedente tendrá que ofrecerlas previamente a los demás accionistas, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en proporción a las que cada uno posea. Los accionistas deberán ejercer el derecho preferente dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes a partir de la fecha en que se les haga la oferta por escrito de fecha cierta. Una vez transcurrido dicho plazo, si el oferente no ha recibido respuesta en la misma forma, se considerará rechazada la oferta y el oferente podrá vender



sus acciones a quien desee.

CLÁUSULA DUODÉCIMA (AUMENTO DE CAPITAL): En caso de aumento de capital social y la consiguiente emisión de acciones u obligaciones, los accionistas tendrán, como quedó indicado en la Cláusula Undécima de estos Estatutos, el privilegio para suscribir con preferencia nuevas acciones en proporción al número de acciones que ya posean.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (DERECHO DE LOS ACCIONISTAS A SEPARARSE DE LA COMPAÑÍA CUANDO NO CONVINIESEN EN EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL):

Si algún accionista no conviniese en el aumento del capital social, tendrá derecho a separarse de la compañía y obtener el reembolso del valor de sus acciones al precio de las mismas que resulte del último balance aprobado por la Asamblea de Accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (NULIDAD DE LAS ENAJENACIONES HECHAS EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CAPÍTULO): La asamblea no inscribirá traspasos o cesiones, ni registrará adquisiciones e inscripciones de nuevas acciones si los mismos contravienen lo dispuesto en este Capítulo y en su caso, será nulo cualquier traspaso, cesión, registro, inscripción o adquisición que la contravenga. Lo no estipulado aquí se regirá en cuanto sean aplicables las disposiciones de Ley.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ASAMBLEAS:

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (DE LA ASAMBLEA): Las asambleas legalmente constituidas representan a la universalidad de los accionistas y sus decisiones, dentro de los límites legales y son obligatorias para todos los accionistas estén o no presentes. Sus decisiones deberán ser aprobadas conforme a lo estipulado en estos Estatutos y en su defecto por las del Código de Comercio de Venezuela.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (PROHIBICIÓN A LOS ADMINISTRADORES): Cada acción da derecho a un voto en la asamblea de accionistas. Se mantiene la disposición legal que prohíbe a la junta directiva votar cuando se trate de la aprobación de sus cuentas o en materia relativa a su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS ASAMBLEAS): Cualquier accionista podrá hacerse representar en las asambleas ordinarias o extraordinarias, bastando para ello mandato especial, carta poder enviado por escrito o por correo electrónico, dirigido a la asamblea de accionistas y suscrito por el accionista representado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (DE LA FORMA DE CONVOCAR LAS ASAMBLEAS): Toda asamblea deberá convocarse con al menos diez (10) días continuos de anticipación, mediante publicación en un diario de amplia circulación en el domicilio de la empresa y participación vía correo electrónico o por cualquier sistema de mensajería telefónica a los accionistas. Este lapso se computará a partir de la fecha siguiente de la publicación y participación por las vías señaladas. Esta indicará el lugar, fecha y hora de la reunión y el objeto a tratarse en la asamblea. Se considerará nula toda decisión tomada en Asamblea de aquellos asuntos que no estuvieren expresamente incluidos en la publicación de la convocatoria. Los requisitos de la publicación de la convocatoria se podrán omitir cuando esté representado en la Asamblea la totalidad del capital social de la compañía.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (DE LOS TIPOS DE ASAMBLEA Y DE LA OPORTUNIDAD DE SU CELEBRACIÓN): Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias. Ambas asambleas se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora señalados en la respectiva convocatoria. Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los noventa (90) días continuos siguientes al cierre del ejercicio anual de la compañía. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando así lo soliciten los accionistas, junta directiva o el comisario, en los términos del Código de Comercio vigente. Las asambleas podrán celebrarse en forma presencial o por medios telemáticos, dejando en este caso de su registro audiovisual de su celebración, como prueba de su celebración y de la forma en que se emitió la votación; en ambos casos se levantará acta en el libro de asamblea de accionistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS): La asamblea ordinaria tendrá las atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la compañía cumpla sus fines. Corresponde a la asamblea ordinaria de accionistas decidir, entre otras, sobre las siguientes materias: 1) Con vista al informe del comisario conocer, aprobar o desaprobar tanto la gestión anual de la junta directiva, como las cuentas y los estados financieros anuales de la compañía; 2) Nombrar a la Junta Directiva y fijarles su remuneración; 3) Nombrar el comisario y fijarle su remuneración; 4) Resolver sobre todo asunto que le sea regularmente sometido; 5) Decretar la distribución de utilidades, o parte de ellas, fijando el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará; 6) Disponer de las utilidades sociales conforme a los Estatutos y a las leyes; 7) Ordenar la apertura de sucursales, agencias, o establecimientos dentro y fuera del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales; 8) Las demás funciones que se le confiera en la ley, los estatutos y las que naturalmente le correspondan como suprema entidad directiva de la compañía; y, 9) Asimismo, corresponderá a la asamblea de accionistas conocer y resolver sobre todo asunto que se le someta en forma regular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS): Para la validez de toda asamblea se requiere, además del cumplimiento de los requisitos señalados en estos estatutos

Abg. Jorge Isaac Jiménez Carrión
I.P.S.A. - 172.806
Reforma integral estatutos sociales.
Acta de asamblea No. 5.
Exp. 443-24899.

sociales, un quórum que represente el setenta y cinco (75%) del capital social bien sea inicial o del que exista por la suscripción posterior de acciones, y se requerirá para la aprobación de las decisiones y acuerdos que tome la asamblea el cincuenta y uno por ciento (51%) de los accionistas presentes en la asamblea. Si convocada en forma regular una asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria y si a ella no asistiere el quórum requerido, se hará nueva convocatoria con los mismos plazos y por el mismo medio. En esta nueva oportunidad la asamblea se constituirá con un mínimo de asistencia del cincuenta y uno por ciento (51%) de los accionistas que representen el capital social y las decisiones de estos quedarán aprobadas con el voto favorable de una cantidad de accionista que represente la mayoría de los presentes en la asamblea. Esta circunstancia se hará constar en la convocatoria respectiva. Si en esta segunda convocatoria persistiese la ausencia del quórum requerido, se seguirá lo dispuesto en los artículos 274 y 276 del Código de Comercio vigente.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA ADMINISTRACIÓN:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (DE LA ADMINISTRACIÓN): La administración estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un (1) miembro que podrá o no ser accionista de la Compañía, y se denominará Presidente.

VIGÉSIMA TERCERA (DURACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN): El miembro de la junta directiva, será elegido, reelegido o removido según el caso, por la asamblea de accionistas; durará en el ejercicio de sus funciones diez (10) años y permanecerán en su cargo con toda sus atribuciones y facultades hasta tanto sean regularmente sustituido por quien haya de reemplazarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (FACULTADES DEL PRESIDENTE): El Presidente en ejercicio de sus funciones tendrá las más amplias facultades de administración y disposición. Entre sus principales atribuciones están: 1. Convocar y presidir las asambleas de accionistas y hacer cumplir sus decisiones y acuerdos; 2. Elaborar y establecer los planes de trabajo y gestión diaria de la compañía y fijar los gastos generales de administración; 3. Nombrar y remover a todo el personal, empleados u obreros de la empresa, fijándoles su remuneración y atribuciones; 4. Autorizar y otorgar toda clase de contratos bien sea de administración o disposición, incluyendo el contrato de cuentas corriente o de cualquier naturaleza, para abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, y el contrato de préstamos, otorgando o recibiendo toda clase de garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra especie o naturaleza; 5. Nombrar factores mercantiles, acordar y otorgar poderes generales o especiales para

asuntos judiciales o extrajudiciales, con todas las facultades que crea necesarias; 6. Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, firmar por ella y obligarla en todos los asuntos y contratos que considere convenientes a los intereses de la compañía, disponer de sus bienes y derechos, incluyendo la constitución de sociedades, adquisición, suscripción y cesiones de acciones nominativas; 7. Representar legalmente a la compañía; 8. Acordar la utilización de los fondos de reserva; 9. Librar, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio. La enumeración de las facultades anteriormente señaladas, es de carácter enunciativo y no taxativo, siendo las atribuciones del Presidente lo suficientemente extensas para que cumplan con las funciones que le ha sido encomendadas. Igualmente, el Presidente queda facultado para delegar en forma permanente o temporal el ejercicio de una o más de las funciones que le han sido encomendadas en cualquier persona, si así lo considera pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA): El miembro de la Junta Directiva es responsable de su gestión en los términos establecidos en el Código de Comercio vigente; para responder de esa gestión, y según lo determine la asamblea de accionistas, depositarán o harán depositar en su nombre en la caja social, un mil (1000) acciones de la compañía por su valor nominal en caso de ser accionista, si no es accionista su equivalente, sin que su responsabilidad quede limitada al valor de estas acciones.

CAPÍTULO SEXTO

COMISARIO:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (DEL COMISARIO): La Compañía tendrá un comisario. Este durará en sus funciones diez (10) años y podrá ser reelecto por períodos consecutivos. Será electo o reelecto, según el caso, por la asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas. Tendrá las más amplias facultades de vigilancia sobre los libros, la correspondencia y demás documentos de la compañía y el cumplimiento de los mandatos de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (DE LAS FALTAS DEL COMISARIO): La falta absoluta o temporal del comisario será suplida por el que nombrare la asamblea de accionistas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL EJERCICIO, DEL CORTE DE CUENTAS Y DEL BALANCE DEL EJERCICIO:

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (DEL EJERCICIO FISCAL): La Compañía comenzará su ejercicio fiscal el día primero (1) de enero y finalizará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (DEL CORTE DE CUENTA): El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cortarán las cuentas, se hará inventario y estado de situación financiera, y se determinarán con precisión las utilidades o pérdidas del ejercicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA (DE LOS APARTADOS): De los beneficios que se obtengan se hará el,

Abg. Jorge Isaac Jelinek Larrota
I.P.S.N.: 122.806

Reforma integral estatutos sociales.
Acta de asamblea No. 5.
Exp.: 443-24899

apartado de cinco por ciento (5%) para la creación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social de conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Código de Comercio; y cualquier otra reserva que la asamblea de accionista aprobare; y el remanente de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción al monto de sus respectivas acciones por concepto de dividendos, en la forma y tiempo que al efecto determine la asamblea de accionista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA (DE LA DIVISIÓN DE LOS BENEFICIOS): Hechos los apartados indicados en la cláusula anterior, el remanente de beneficios líquidos podrá ser repartido por la asamblea de accionistas entre los accionistas, en la proporción de sus acciones. La asamblea de accionistas queda en todo caso facultada para darle otro destino a los dividendos decretados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA (DE LA FORMACIÓN DEL BALANCE Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS): Una vez determinado el estado de situación financiera en la forma y condiciones aquí establecidas, el Presidente de la compañía deberán enviarlos a los accionistas junto con el informe del comisario y copia del inventario con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de la asamblea de accionistas.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA LIQUIDACIÓN:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA (DE LA LIQUIDACIÓN): Concluida la compañía, su liquidación se hará en la forma que señale la asamblea y en su defecto, conforme lo dispone el Código de Comercio."

Concluida la lectura del proyecto de reforma integral de los estatutos sociales, la asamblea resolvió por unanimidad su reforma en dichos términos, a los efectos que sirvan como estatutos sociales de la compañía, y que produzcan plenos efectos una vez registrados y publicados conforme las disposiciones del Código de Comercio. **TERCER PUNTO:** del orden

del día, se resolvió elegir como miembro de la Junta Directiva, a la siguiente persona como

PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL ESQUIVEL MORALES, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-16.115.388, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira. Se facultó al ciudadano, MIGUEL ANGEL ESQUIVEL MORALES, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-16.115.388, para que realice todos los actos pertinentes al Registro y Fijación de la presente acta. Finalmente, y

por cuanto se ha cubierto el orden del día se da por concluida la asamblea y en señal de

conformidad con lo aquí tratado firman (Fdo.) ilegible MIGUEL ANGEL ESQUIVEL MORALES; (Fdo.) ilegible, MARIA EUGENIA SANCHEZ CHAUSTRE. San Cristóbal, 17 de junio de 2026 Y. para su registro y fijación, en San Cristóbal, a la fecha de su presentación.

[Handwritten signature]



Jueves 13 de Agosto de 2026,(FDOS.) Miguel Angel Esquivel Morales C.I.V-16115388
Abog.FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 443.2026.3.275



Handwritten mark, possibly a signature or initials.

Abog. FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA
REGISTRADOR





SEDEBAT

Servicio Desconcentrado Bolivariano de
Administración Tributaria del Estado Táchira
RIF G200168528

GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA
SERVICIO DESCONCENTRADO BOLIVARIANO
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO TÁCHIRA
TIMBRE FISCAL ELECTRÓNICO
Estado Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 12112 de fecha 22/05/2023

00289-0013-24-00323861



FACSIMIL TIMBRE FISCAL

Fecha vencimiento:

UTET

VERIFICACIÓN EN LÍNEA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA
TIMBRE FISCAL ELECTRÓNICO
00289-0013-24-00323861

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DESPOSTES C.A
N° DE IDENTIFICACIÓN: J413225573
CONCEPTO: Cualquier otro trámite solicitado por ante el Registro Mercantil.

N° DE DOCUMENTO ASOCIADO:
FECHA: 31/07/2026

SEDEBAT

UTET

1

- ORIGINAL -

Advertencia: Este documento consta de una (1) hoja, el cual no debe contener enmiendas, tachaduras, modificaciones o superposiciones. Para ser válido SOLO el trámite correspondiente, debe ser previamente verificado por las autoridades del Ente. Debe ser impreso en una hoja tamaño carta en resolución suficiente que permita la correcta lectura de los códigos contenidos.



SEDEBAT

Servicio Desconcentrado Bolivariano de
Administración Tributaria del Estado Táchira
RIF G200168528

GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA
SERVICIO DESCONCENTRADO BOLIVARIANO
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO TÁCHIRA
TIMBRE FISCAL ELECTRÓNICO
Estado Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 121112 de fecha 22/05/2023

00289-0013-24-00323861



VERIFICACIÓN EN LÍNEA



FECHA VENCIMIENTO:

UTET

VERIFICACIÓN EN LÍNEA



- COPIA -

Advertencia: Este documento consta de una (1) hoja, el cual no debe contener enmiendas, tachaduras, modificaciones o superposiciones. Para ser válido SOLO el trámite correspondiente, debe ser previamente verificado por las autoridades del Ente. Debe ser impreso en una hoja tamaño carta en resolución suficiente que permita la correcta lectura de los códigos contenidos.